

les instó a que presentaran en este acto, en pliego cerrado, el suyo respectivo, expresando la cantidad porque se comprometen y obligan a practicar la obra de que se ha hecho mención, advirtiéndoles que el que resulte favorecido, ha de conformarse a cobrar su importe cuando esté en vigor el presupuesto de 1931, en el cual se consignará la cantidad correspondiente, a lo cual prestaron conformidad los albañiles expresados. Presentados por estos, en este acto, sus respectivos pliegos, y abiertos los mismos a presencia del Ayuntamiento y de los interesados, resultó que D. Miguel Puigdoménech se compromete a realizar la obra referida por la cantidad de «mil cuatrocientas nueve pesetas». D. Juan Vila se compromete a realizar la obra referida por la cantidad de «mil ciento setenta y nueve pesetas». Y D. Antígono Barnils se compromete a realizar la referida obra por la cantidad de «dos mil doscientas sesenta pesetas». En su virtud y resultando que la proposición más ventajosa es la presentada por D. Juan Vila Padrós, le quedan adjudicadas las mismas, las cuales deben quedar terminadas ante del día cuatro de septiembre próximo.

### **Día 23 de octubre**

«Seguidamente la Presidencia puso de manifiesto el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme, con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en veintitrés mil setecientas cincuenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos, y el de gastos en la misma cantidad, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Se acuerda que dicho presupuesto se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301, del vigente Estatuto Municipal.

### **Día 26 de noviembre**

«Acto seguido se puso de manifiesto que la Junta permanente acordó poner a consideración del Ayuntamiento pleno, las bases generales presentadas por la compañía Estebanell y Pahisa, S. A., para electrificar las vías públicas, por líneas aéreas y poder dotar de luz eléctrica las vías públicas y dependencias municipales, así como también suministrar el propio fluido al vecindario, bajo las bases generales propias, a más con los cupos por acometida que a su consideración debería satisfacer cada vecino comprendido dentro la red del plano presentado de instalación y distribución, cuyas bases quedan a disposición de los Sres. del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno pasa a estudiar dichas bases, y después de su es-